



FORO

Sistemas de Pago de Colombia

Proyecto de regulación

Interoperabilidad en los sistemas de pago de bajo valor inmediatos

10 de agosto de 2023



1. **Arquitectura del Sistema de Pagos Inmediatos**
2. **Propuesta regulatoria pagos inmediatos**
3. **Siguientes pasos**

- 1. Arquitectura del Sistema de Pagos Inmediatos**
2. Propuesta regulatoria pagos inmediatos
3. Siguietes pasos

Pese a la transformación profunda del sistema de pagos, **prevalecen fricciones que impiden mayor desarrollo.**

Falta de acceso universal

Fragmentación del mercado

Baja aceptación de pagos digitales

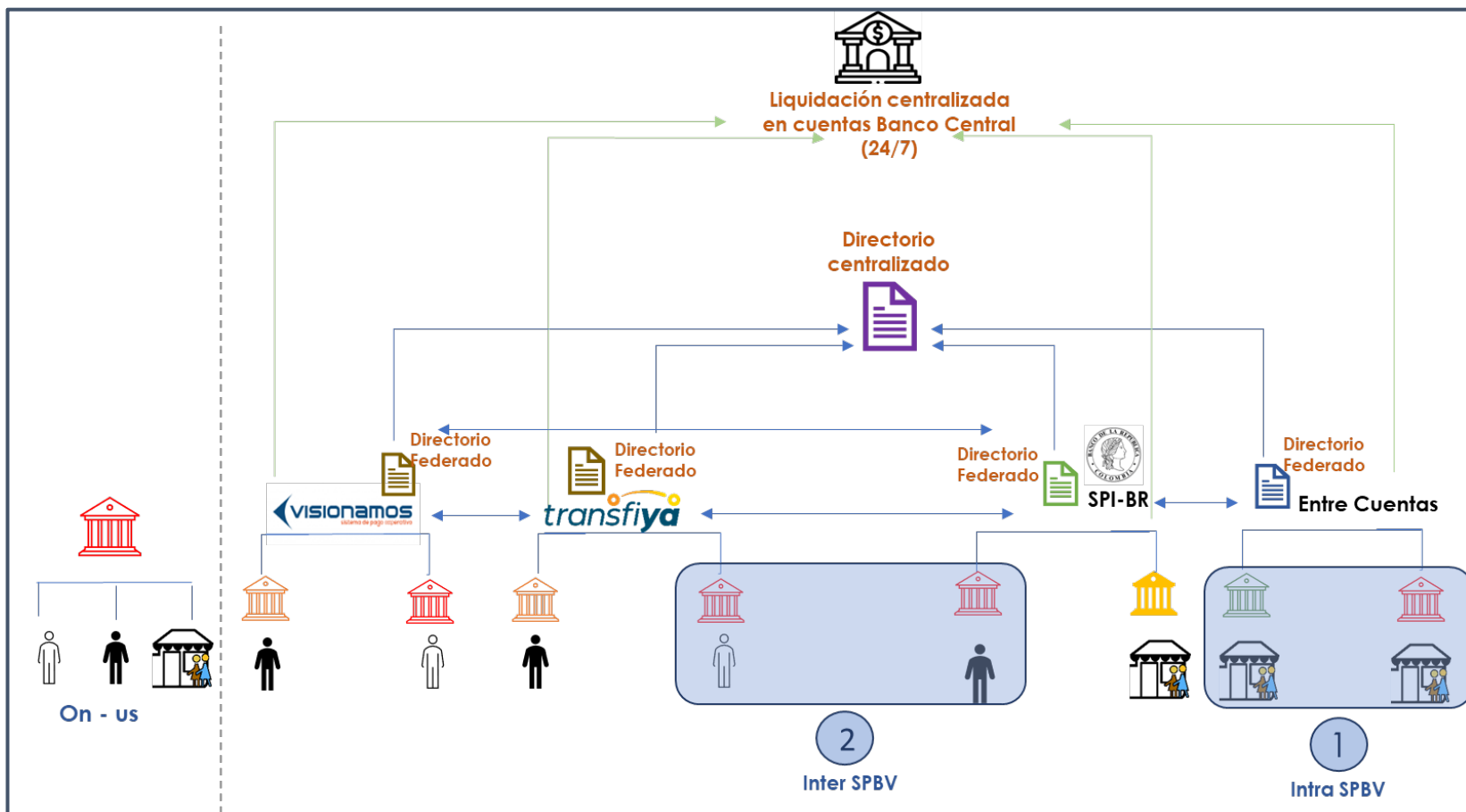
Limitada usabilidad de instrumentos financieros

A partir del diagnóstico el Banco de la República encontró necesario avanzar en un nuevo sistema de pagos inmediatos que promueva el acceso, la interoperabilidad y la multiplicidad de casos de uso.

El Foro de Sistema de Pagos nutrió la definición de la arquitectura y, posteriormente, la propuesta del nuevo marco regulatorio de los pagos inmediatos.

El proyecto avanza sobre la solicitud de la industria de *construir sobre lo construido* y siguiendo principios rectores.

Arquitectura ecosistema de pagos inmediatos



Liquidación Centralizada opera para la totalidad del ecosistema, no solo el SPI-BR.

Directorio Centralizado almacena información requerida para resolver la llave. Solo tiene conexión con los Federados de los SPBVI. No enruta transacción ni almacena información transaccional.

No hay obligación para que las entidades financieras participen en el **SPI-BR**, tampoco operará como un *hub* de interoperabilidad. Complementa SPBV inmediatos existentes para promover acceso y usabilidad.

1. Arquitectura del Sistema de Pagos Inmediatos
- 2. Propuesta regulatoria pagos inmediatos**
3. Siguietes pasos

Cronograma

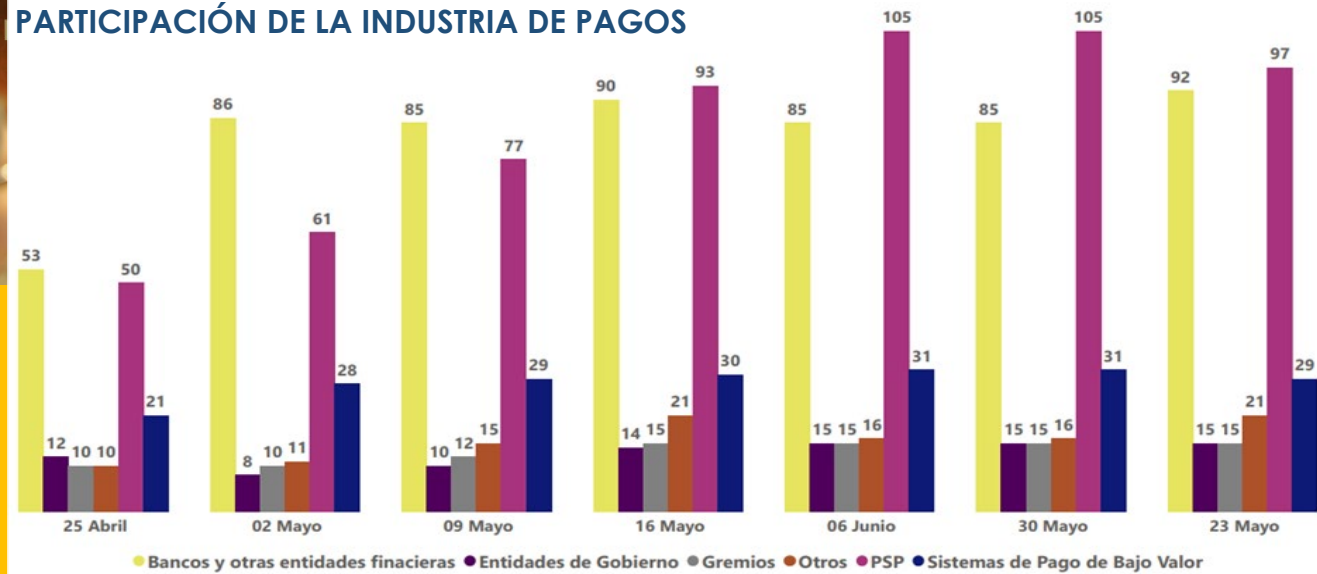
SEGUNDA ETAPA FORO DE SISTEMAS DE PAGO

	MARTES Sesiones Magistrales	Recepción de comentarios adicionales	JUEVES Sesiones de Discusión G1 y G3	VIERNES Sesiones de Discusión G2
A. Ámbito de los pagos inmediatos y Tecnologías de Acceso	<u>Abril 25</u> 2:30 p. m. - 4:30 p. m.	<u>Mayo 2</u>	<u>Mayo 4</u> 10:00 a.m. - 12:00 p. m G1	<u>Mayo 5</u> SPBV 8:00 - 10:00 a.m. PSPs 3:30 - 5:30 p.m.
B. Directorio y Llaves	<u>Mayo 2</u> 2:30 p. m. - 4:30 p. m.	<u>Mayo 9</u>	<u>Mayo 11</u> 10:00 a.m. - 12:00 p. m G1	<u>Mayo 12</u> SPBV 8:00 - 10:00 a.m. PSPs 2:30 - 4:30 p.m.
C. Marca, UX homogénea y Tarifas	<u>Mayo 9</u> Presencial 8:00 a. m. - 12:00 m.	<u>Mayo 16</u>	<u>Mayo 18</u> 10:00 a.m. - 12:00 p. m G1, G2 y G3	
D. Compensación y Liquidación e Interconexión	<u>Mayo 16</u> 2:30 p. m. - 4:30 p. m.	<u>Mayo 24</u>	<u>Mayo 25</u> 10:00 a.m. - 12:00 p. m G1 y G3	<u>Mayo 26</u> SPBV 8:00 - 10:00 a.m. G2
E. Seguridad	<u>Mayo 23</u> 2:30 p. m. - 4:30 p. m.	<u>Mayo 31</u>	<u>Junio 1</u> 10:00 a.m. - 12:00 p. m G1, G2 y G3	
F. Siguientes casos de uso y servicios superpuestos	<u>Mayo 30</u> Presencial 8:00 a. m. - 12:00 m.	<u>Junio 7</u>	<u>Junio 8</u> 10:00 a.m. - 12:00 p. m G1 y G3	<u>Junio 9</u> SPBV 8:00 - 10:00 a.m. G2
G. Indicadores de seguimiento y monitoreo y Cierre Segunda Etapa Foro de Sistema Pagos	<u>Junio 6</u> 2:30 p. m. - 4:30 p. m.	<u>Junio 14</u>		

Segunda Etapa Foro Sistema de Pagos



PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA DE PAGOS



+ **130** Participantes por sesión
+ **80** entidades representadas

20 sesiones

+ **40** horas de trabajo



SPBV, Entidades financieras, *fintechs*, PSP, cooperativas y gremios, entre otras. Acompañamiento autoridades de Gobierno.

Esquema de regulación

Resolución Externa JD BR

- Contempla la regulación sobre la interoperabilidad en los sistemas de pago de bajo valor inmediatos (SPBVI), los deberes de las EASPBVI, sus participantes y el BR en la administración de los servicios de pagos inmediatos.
- Crea Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos (CIPI) como instancia de participación de la industria.

Circular Reglamentaria Externa

- Define estándares y condiciones técnicas y operativas de la Interoperabilidad. Para la definición de algunas condiciones técnicas y operativas, BR podrá considerar recomendaciones del CIPI.

CEOS y Contratos con las EASPBVI y Participantes

- Individuales para cada servicio: Directorio Centralizado, Liquidación Centralizada y SPI-BR.

Implementación gradual a partir de la publicación de la Resolución

- Fase 1: Creación CIPI (1 mes después).
- Fase 2: Definir estándares, formatos de mensajería y otras condiciones técnicas, considerando recomendaciones del CIPI (3 meses siguientes)
- Fase 3: EASPBVI y Participantes ajustan canales y proceso (6 meses siguientes)
- Fase 4: EASPBVI y Participantes realizan proceso de registro de Llaves en Directorios Federados (1 mes siguiente).
- Fase 5: Inicia operación bajo nueva regulación (Octubre 2024)

Contenido regulatorio

1 **Ámbito de aplicación y definiciones**

2 **Interoperabilidad en los sistemas de pagos de bajo valor inmediatos**

3 **Características de las órdenes de pagos y/o transferencias de fondos inmediatas**

4 **Tecnologías de acceso**

9 **Comité de Interoperabilidad de los Pagos Inmediatos**

5 **Directorios**

6 **Características del proceso de compensación y liquidación**

7 **Experiencia del usuario**

8 **Sello**

1.1 Ámbito de aplicación

- Artículo 104 de la Ley 2294 de 2023 PND **faculta a la JDBR para expedir la regulación sobre la interoperabilidad de los SPBVI** (aquellos SPBV que tramiten órdenes de pagos y/o transferencias de fondos inmediatos) y los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades administradoras de los sistemas de pago inmediatos (EASPBVI).
- En los temas no previstos en la regulación del BR, las EASPBVI y los SPBVI se sujetarán a lo dispuesto en el Libro 17 de la Parte II del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010 sobre sistemas de pago de bajo valor y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARREGLO INSTITUCIONAL DE LA REGULACIÓN DE PAGOS EN COLOMBIA



1.2 Definiciones principales

- **Sistemas de pago de bajo valor inmediatos (SPBVI):** Son los sistemas de pagos de bajo valor definidos en el numeral 22 del artículo 2.17.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010, que prestan servicios relacionados con Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.
- **Entidades administradoras de los sistemas de pago de bajo valor inmediatos (EASPBVI):** Son las entidades administradoras de los sistemas de pago de bajo valor definidas en el numeral 7 del artículo 2.17.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o reglamenten, que administran un SPBVI.
- **Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas:** Es la instrucción dada en los SPBVI por un Ordenante en cualquier día y hora para debitar recursos de su Medio de Pago y acreditarlos en el Medio de Pago de un Beneficiario en tiempo real, de acuerdo con las características que establezca el Banco de la República mediante reglamentación de carácter general.
- **Operaciones Intra-SPBVI:** Son aquellas operaciones realizadas entre Participantes de un mismo SPBVI para procesar Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.
- **Operaciones Inter-SPBVI:** son aquellas operaciones realizadas entre Participantes de diferentes SPBVI para procesar Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.
- **Interoperabilidad:** Es la capacidad técnica, funcional, de negocio y operativa de un SPBVI que permite que los Ordenantes transfieran recursos a cualquier Beneficiario del mismo SPBVI u otro SPBVI.

2. Interoperabilidad en los SPBVI

Deber de interoperar. En las Operaciones Inter-SPBVI, los SPBVI deben interoperar entre sí siempre que compartan el mismo caso de uso.

- Inicialmente la obligación se aplica a Pagos entre Personas o Pagos a Comercio. que a nivel internacional representan el 80% de las transacciones de los SPI.
- BR podrá solicitar a las EASPBVI información que estime pertinente para hacer seguimiento a este deber. Por ejemplo, para analizar necesidad de agregar otros casos de uso.

Obligaciones de las EASPBVI

- a. Procesar Operaciones Inter-SPBVI e Intra-SPBVI según las definiciones de características y estándares en los términos que defina el BR.
- b. Exigir que sus Participantes adopten mecanismos tecnológicos que permitan la Interoperabilidad en las Operaciones Inter-SPBVI e Intra-SPBVI.
- c. Verificar que las Operaciones Intra-SPBVI e Inter-SPBVI no involucren prácticas discriminatorias relacionadas, entre otras, con tarifas, precios, comisiones, cargos, cobros o cualquier otra retribución aplicable.**
- d. Realizar programas para la promoción y educación sobre los procesos de gestión de las Llaves.
- e. EASPBVI y su Participantes deberán divulgar las tarifas, precios, comisiones, cargos, cobros o cualquier otra retribución que aplique para la ejecución de los pagos inmediatos.

3. Características pagos inmediatos

CARACTERÍSTICAS DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y/O TRANSFERENCIAS DE FONDOS INMEDIATAS

- a. Utilizan únicamente productos de depósito como Medio de Pago con cargo al cual se debitan y acreditan los recursos.
- b. Se inician mediante la introducción de una Llave o la lectura de un Código QR.
- c. Se inician por el Ordenante en cualquier día y hora (24/7/365)
- d. Se ejecuta en máximo 20 segundos desde que el Ordenante confirme el pago hasta el envío del mensaje al Beneficiario del abono de los recursos en su Medio de Pago¹.

VALOR MÁXIMO DE LAS OPERACIONES

Equivalente en moneda legal corriente a 1.000 unidades de valor básico (UVB). Participantes podrán definir valor inferior por consideraciones riesgo siempre que informen a la EASPBVI².

LÍMITES A LAS TRANSACCIONES EN DIFERENTES PAÍSES

País	Límite max. USD	Valor trx./PIB per capita
Brasil	204 / tx. – nocturno	2 %
Argentina	15 mil /día	63 %
Filipinas	900 / tx.	26 %
Jordania	2.820 / tx.	69 %
Perú	10 mil / tx.	151%

Internacionalmente los límites son disímiles, sin embargo, la mayoría de los SPI cuentan con topes por consideraciones de riesgo.

1/ EASPBVI deberán cumplir con tiempo máximo en 99,5% de los pagos inmediatos. BR y EASPBVI definirán acuerdo de nivel de servicios para registro, control y estándar de las Marcas de Tiempo.

2/Cuando se usen depósitos de bajo monto el valor estará limitado por máximos aplicables a dichos productos (8 SMLMV, según art. 2.1.15.1.2. Decreto 2555/10).

4.1 Tecnologías de acceso: Llaves

REGLAS RESPECTO DE LAS LLAVES

- a. Una Llave estará asociada a un Medio de Pago.
- b. Un Medio de Pago podrá estar asociado a varias Llaves.
- a. Llaves no podrán repetirse en el Directorio Federado ni en el Directorio Centralizado.

PROCESOS DE GESTIÓN DE LLAVES

- 1. Registro: elige Llave y la asocia con su Medio de Pago
- 2. Modificación: aplica para Llaves o Medio de Pago.
- 3. Cancelación: cancelar el registro de Llaves inscritas.
- 4. Portabilidad: trasladar Llaves a otro Participante.
- 5. Bloqueo: suspender temporalmente Llaves.
- 6. Reactivación: activar Llaves previamente bloqueadas.

OPCIONES DE LLAVES DISPONIBLES

- 1. Número de documento de identidad
- 2. Número de celular
- 3. Correo electrónico
- 4. Identificador alfanumérico
- 5. Código del establecimiento de comercio

DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

- 1. Adecuar Canales de Prestación de Servicios para que se puedan emplear las llaves y códigos QR.
- 2. Procesos se deberán poder adelantar en Canales de Prestación de Servicios, al menos 1 debe ser no presencial.
- 3. Informar al consumidor características Llaves y procesos.
- 4. Remitir info. de procesos a EASPBVI en tiempo real.
- 5. Cumplir normas de *habeas data* y obtener autorización.
- 6. Realizar procesos según procedimientos definido por BR.

4.2 Tecnologías de acceso: QR

DISPOSICIONES DE LOS QR QUE LAS EASPBVI DEBERÁN EXIGIR A SUS PARTICIPANTES

Adecuar canales para iniciar operaciones con un QR, así:

P2P:

1. Permitir lectura de Códigos QR estáticos y dinámicos.
2. Generar Códigos QR a solicitud del Consumidor Financiero.
3. Permitir que el Consumidor Financiero elija cual llave incorporar en los Códigos QR.

P2B:

1. Permitir lectura de Códigos QR estáticos y dinámicos.
2. Optativamente generar Códigos QR estáticos o dinámicos según modelo de adquirencia del Participante.
3. Permitir que el Consumidor Financiero elija cual llave incorporar en los Códigos QR.

Los códigos QR deberán seguir los estándares técnicos definidos por la SFC.

CÓDIGO ESTÁTICO



CÓDIGO DINÁMICO



5.1 Directorio Federado

- Cada EASPBVI administrará un Directorio Federado el cual almacena las Llaves e información asociada al Medio de Pago del Beneficiario para ejecutar las Operaciones Intra-SPBVI.
- Estructura mínima del Directorio Federado es definida por el BR, EASPBVI podrán agregar la información adicional.

LLAVE		ID		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL				ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ASOCIADA		SPBV INMEDIATO	FECHA / HORA
TIPO	NÚMERO	TIPO	NÚMERO	NOMBRE SOCIEDAD COMERCIAL	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TIPO	NUMERO	COD	REGISTRO / MODIFICACIÓN
1. Documento de Identidad	10 caracteres numéricos	1. C.C.	Máximo 10 caracteres numéricos	Max 80 caracteres alfanumericos	Max 40 caracteres alfabéticos	Max 40 caracteres alfabéticos	Max 40 caracteres alfabéticos	Max 40 caracteres alfabéticos	Max 50 caracteres alfabéticos	1. Cuenta Corriente	Max 40 campos numéricos	1.SPBI 1	Max 30 campos alfanuméricos
2. Número del Celular	Símbolo "+", código del país y número del celular	2. C.E.								2. Cuenta de Ahorros			
3. Correo electrónico	Max 30 caracteres alfanuméricos incluyendo el símbolo "@"	3. PPT								3. Depósito de Bajo Monto			
4. Alfanumérico	Max 20 caracteres alfanuméricos. Letras, números	4. NIT sin dígito de verificación								4. Depósito Ordinario			
5. Merchant ID	10 campos numéricos	5. NIP								5. Depósito de Bajo Monto Inclusivo		1.SPBI 3	

EJEMPLO

3	Juanag10	1	12345667890		Juana	María	García	Polo	Movii	3	3107896543	3	1/01/2025 7:03
---	----------	---	-------------	--	-------	-------	--------	------	-------	---	------------	---	----------------

5.2 Directorio Centralizado

Funciones del Directorio Centralizado

- Asegurar que las Llaves de los Consumidores Financieros no se repitan entre las distintas EASPBVI.
- Resolver la Llave para que las EASPBVI ejecuten las Operaciones Inter-SPBVI.

Deberes del Banco como Administrador del Directorio Centralizado

- Ofrecer una funcionalidad para Resolver las Llaves y validar el cumplimiento de las reglas sobre estas.
- Dictar los procesos de actualización, conexión y sincronización de información entre los Directorios Federados y el Directorio Centralizado.
- Contar con planes de continuidad.

La estructura del Directorio Centralizado será igual a la mínima del Directorio Federado y este no almacenará información transaccional de los Consumidores Financieros.

Deberes de las EASPBVI frente al Directorio Centralizado

- Transmitir las Llaves y la información relacionada de los Consumidor Financieros de sus Participantes almacenada en sus Directorios Federados.
- Actualizar de forma permanente la información de las Llaves de sus Participantes.
- Emplear el estándar de mensajería y conexión definido por el BR entre el Directorio Federado y el Directorio Centralizado, considerando las recomendaciones que para el efecto haga el Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos.

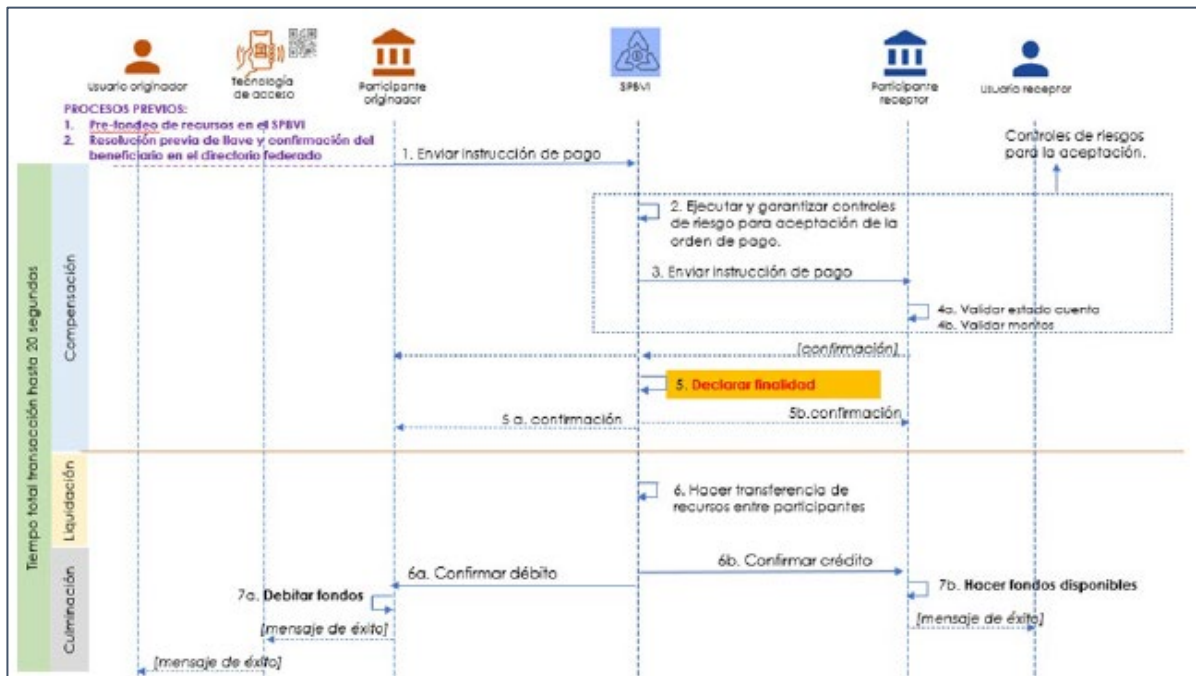
6. Características proceso de C&L pagos inmediatos

- **Compensación.** Proceso que realiza la EASPBVI del Participante Originador para establecer las obligaciones de los Participantes derivadas de las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.
- **Liquidación.** Proceso que realiza la EASPBVI del Participante Originador mediante el cual se efectúan los cargos y abonos en cuentas de depósito en el Banco de la República, para cumplir las Órdenes de Pagos y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.
- **Liquidación centralizada.** Servicio administrado por el Banco de la República para la liquidación de las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas:
 - Exclusivamente a través de las cuentas de depósito en el Banco de la República.
 - En tiempo real y en los términos y condiciones definidos por el Banco de la República.
 - Incluyendo reserva de fondos en las cuentas de depósito de los Participantes para asegurar la aceptación de las operaciones.

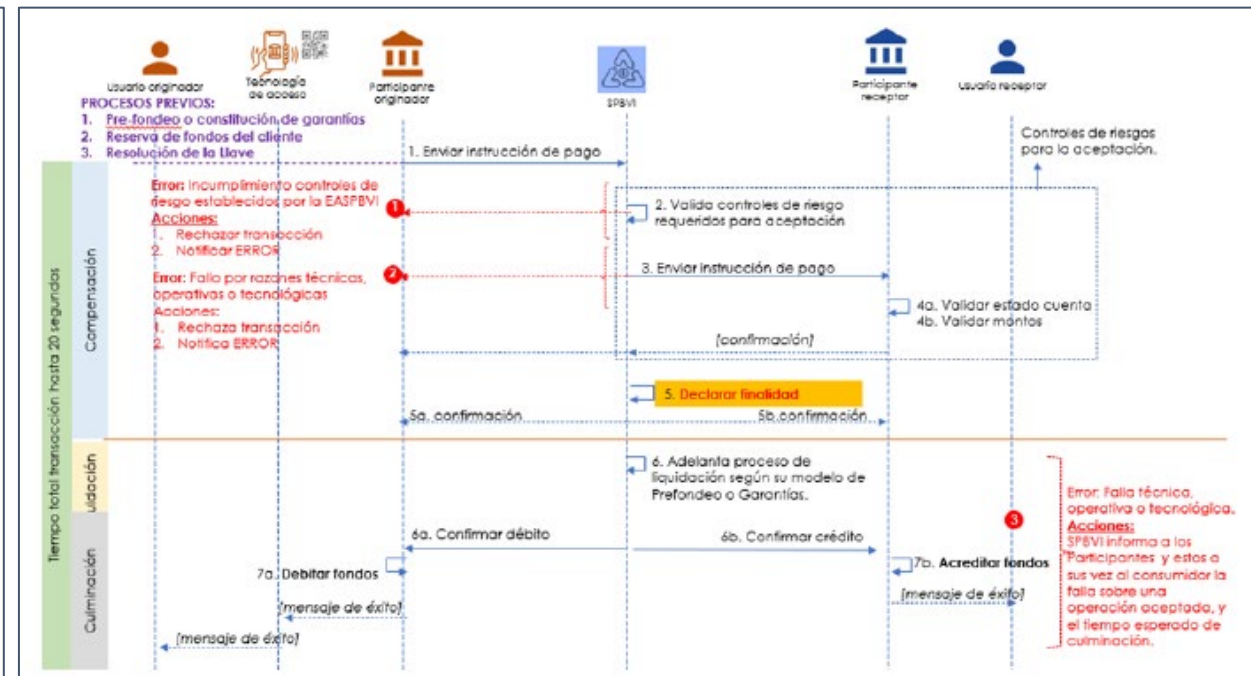
Previo a la entrada en operación de la Liquidación Centralizada, la Liquidación Intra-SPBVI se realizará en las cuentas de depósito de las EASPBVI en el Banco de la República en la cuales se haya constituido Pre-fondeos o Garantías que deberán ser en dinero.

6. Características proceso de C&L pagos inmediatos

FLUJO DE PAGO



ESCENARIOS DE EXCEPCIÓN



EASPBVI deberán:

1. Procesar Órdenes de Pagos y/o Transferencias de Fondos Inmediatas y los controles de riesgo necesarios para su aceptación siguiendo los procedimientos operativos establecidos por el BR.
2. Emplear estándares técnicos de mensajería ISO20022 para el intercambio electrónico de datos.
3. Cumplir con el tiempo máximo de 20 segundos en un 99,5% de los casos.
4. Contar con proceso de conciliación operativa.

7. Experiencia del Consumidor Financiero

Las EASPVI deberán exigir a sus Participantes los siguiente elementos para facilitar la experiencia de sus consumidores financieros :

- a. Disponer de un acceso en sus Canales de Prestación de Servicios:
 - De fácil visualización.
 - Con el mismo nivel de visualización y acceso de las demás opciones para pagos y transferencias que no sean inmediatas.
- b. Que el procesamiento desde su inicio hasta su culminación se efectúe de manera sencilla, segura, sin fricciones, utilizando un lenguaje claro y preciso.
- c. Requerir del Consumidor Financiero únicamente la Llave o lectura del QR y/o el monto para la ejecución de sus operaciones.
- d. Establecer un procedimiento uniforme con independencia del Participante Receptor.

El Banco de la República determinará mediante reglamentación del carácter general los aspectos sobre la experiencia del Consumidor Financiero relacionados con los mensajes de notificación, enmascaramiento de la identidad del Beneficiario y demás asuntos operativos.

Con el propósito de que el Consumidor Financiero identifique la Interoperabilidad de los SPBVI y las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondo de Pagos Inmediatas se contará con un sello definido por el Consejo de Administración del BR. Los Participantes de las EASPBVI deberán:

- Implementar el sello en sus Canales Digitales, así como en las Tecnologías de Acceso y en los canales de comunicación.
- El sello podrá estar acompañado de la marca o signo distintivo de la EASPBVI y/o de sus Participantes.
- BR definirá el manual de uso del sello y las estrategias de publicidad y promoción del sello.
- Consejo de Administración del BR podrá determinar la protección de propiedad industrial del sello.
- Realizar programas publicitarios para la promoción y educación sobre el sello, de manera individual o en coordinación con los Participantes y/o con otras EASPBVI.

EJEMPLOS MARCAS PAGOS INMEDIATOS

	<u>Marca</u>	<u>Operador</u>
Filipinas		
Jordania		
Australia		
Malasia		
Brasil		

El Foro de Sistema de Pagos destacó ventajas en crear una identidad unificada para posicionar una nueva forma de pagar y enviar dinero.

9. Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos

INSTANCIAS DE INTERACCIÓN CON LA INDUSTRIA¹




Creación del **Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos**. BR determinará la integración y funciones del Comité el cual tendrá como propósito recomendar estándares y condiciones técnicas relacionadas con:

1. Sello y su manual de uso;
2. Control del tiempo para procesamiento de las Órdenes de Pagos y/o Transferencias de Fondos Inmediatas;
3. Conciliación operativa y notificación de eventos de fallo en el procesamiento;
4. Formato de mensajería para la Compensación y Liquidación, y
5. Formato de mensajería de los Directorios Federados.

^{1/} De acuerdo con la Encuesta de Pagos Global de 2018 del Banco Mundial, esta figura o similares existe en 40 jurisdicciones.

1. Arquitectura del Sistema de Pagos Inmediatos
2. Propuesta regulatoria pagos inmediatos
- 3. Siguietes pasos**

Consulte el texto del proyecto de regulación (Resolución y Circular) así como el documento de análisis en la pagina web del Banco de la República. **Plazo para comentarios vence 18 de agosto de 2023.**



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
REGULACIÓN SOBRE LA INTEROPERABILIDAD
EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR INMEDIATOS
PR-DSP -002 del 3 de agosto de 2023**

TEXTO DEL PROYECTO DE -RESOLUCIÓN


Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación sistemas de pago de bajo valor que transferencias de fondos inmediatas deben cumplir las entidades administrativas (EASPBVI).

Parágrafo. En lo no previsto en el presente Decreto se sujetarán a lo dispuesto en el Libro 2 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente Circular, se definen las siguientes definiciones:

a. Beneficiario: persona natural o jurídica que es el receptor de los recursos objeto de una Orden de Pago y/o Transferencia de Fondos Inmediatas, lo definido en el numeral 1 del artículo 2.17.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen o reglamenten.



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
REGULACIÓN SOBRE LA INTEROPERABILIDAD
EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR INMEDIATOS
PR-DSP -002 del 3 de agosto de 2023**

TEXTO PROPUESTO DE CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

1. Definiciones

a. Adquirente: Agente que, entre otras actividades, vincula a los comercios al sistema de pagos de bajo valor, suministra al comercio tecnologías de acceso, procesa y tramita órdenes de pago y/o transferencia de fondos iniciadas a través de tecnologías de acceso y abonan los recursos de dichas órdenes, en los términos descritos en el numeral 1 del artículo 2.17.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o reglamenten.

b. Marca de tiempo: Información de fecha y hora que los Participantes deben incluir en los mensajes requeridos para adelantar, entre otros, los procesos de gestión y consulta de Llaves, y de la Compensación y Liquidación de las Órdenes de Pagos y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.

2. Interoperabilidad en los Sistemas de Pagos de Bajo Valor Inmediatos

Las EASPBVI cumplir con los procesos técnicos y operativos señalados en la presente Circular para procesar las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.

3. Características de las Órdenes de Pagos y/o Transferencias De Fondos Inmediatas

DOCUMENTO DE ANÁLISIS SOBRE LA INTEROPERABILIDAD EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR INMEDIATOS

1. Antecedentes

1.1 Contexto general

Desde hace algunos años, países desarrollados y economías emergentes han implementado nuevos estándares para la prestación de servicios de pago a hogares, comercios y gobierno basado en transferencias electrónicas que se compensan y liquidan en tiempo real, permitiendo que los beneficiarios de los pagos puedan disponer de los recursos de forma inmediata. Este servicio contrasta con las tecnologías *batch*, en las que la compensación y liquidación se procesan en ciclos que conllevan rezagos en la disposición de recursos para el beneficiario del pago de horas o incluso días.

De acuerdo con información del Banco Internacional de Pagos, actualmente 60 jurisdicciones cuentan con el servicio de pagos inmediatos¹. Se destaca la experiencia de India y Brasil cuyos sistemas han alcanzado unos niveles de escalabilidad significativos.

Gráfico 1. Países con servicio de pagos inmediatos en operación



Fuente: Banco Mundial.

Documentos disponibles en la pagina web del Banco de la República, sección Normatividad y proyecto de regulación o en el siguiente link: <https://www.banrep.gov.co/es/proyecto-regulacion-pr-dsp-002>

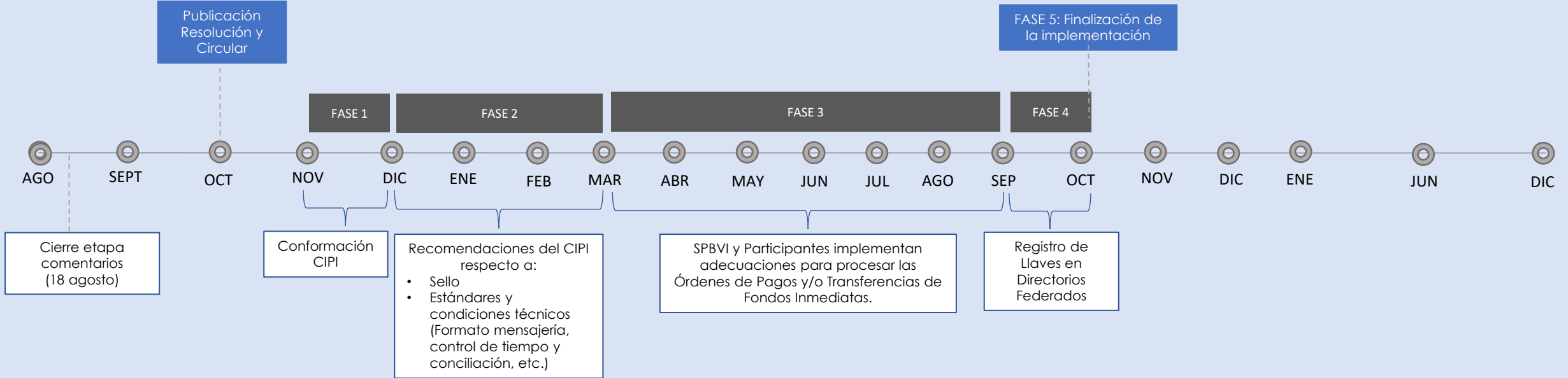
Cronograma general

2023

2024

2025

Implementación Regulación Pagos Inmediatos



Operación nuevo Sistema de Pagos Inmediatos del Banco República

Selección y contratación proveedor tecnológico

Definición del plan de implementación

Alistamiento Implementación Solución

Liquidación Centralizada

Directorio Centralizado

SPI-BR

